



Resolución EJECUTIVA REGIONAL N° 054 -2019-GRLL/GOB

Trujillo, 09 ENE 2019

VISTO:

El expediente administrativo con Registro N° 4703824, de fecha 03 de octubre del 2018, mediante el cual la Procuraduría Pública Regional solicita cumplir con el Mandato Judicial contenido en el expediente judicial N° 3713-2014-0-JR-LA-05, seguido ante el 5to Juzgado Especializado de Trabajo de la Libertad sobre reconocimiento y pago de **Bonificación Diferencial** por desempeño en cargo de responsabilidad Directiva, promovido por el servidor **Oscar Humberto Moreno Rubiños**, de la Gerencia Regional de trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional La Libertad.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución número cinco de fecha 24 de enero del 2016, el órgano jurisdiccional ordena el reconocimiento y pago permanente de Bonificación Diferencial al cargo a favor del demandante, según el Nivel Remunerativo F-2, devengados desde la fecha que adquirió el derecho esto es el 01.02.2005 y con más el pago de intereses legales que corresponda;

Que, dicha sentencia fue confirmada por la Resolución número catorce de fecha 08 de mayo 2017 emitida por la Cuarta Sala Especializada Laboral de la Libertad;

Que, la bonificación diferencial tiene como objeto compensar al servidor de carrera por el desempeño de un cargo que implique responsabilidad directiva, de acuerdo al literal a) del artículo 53° del Decreto Legislativo N°276, dicha bonificación diferencial adquiere el carácter de **permanente al término de la designación del cargo con responsabilidad directiva**, se trata de una bonificación que acompaña al servidor de carrera después de concluido el cargo directivo hasta su cese, según las condiciones previstas en el artículo 124° del Reglamento de la Carrera Administrativa;

Que, conforme al Informe N°48-2018-SGRH/CDR, de fecha 14.06.2018, que contiene la liquidación practicada, corresponde reconocer como **Bonificación Diferencial** al cargo la suma de **S/.258.23** soles que se abonara de manera mensual y permanente a partir del 01.02.2005, así mismo como devengados y adeudados la suma de **S/.16,379.11** soles, y la suma de **S/ 2,257.59** soles por concepto de Intereses legales;

Que, de conformidad con el artículo 139° de la Constitución Política del Perú en su inc. 2) respecto al cumplimiento de sentencias judiciales que han adquirido la autoridad de cosa juzgada y concordante con lo dispuesto por el artículo 4° del Decreto Supremo N°17-1993-JUS, T.U.O de la Ley Orgánica del Poder Judicial, así como las disposiciones conferidas en el numeral 5.3) del artículo 5° del Decreto Supremo N°006-2017-JUS, T.U.O. de la Ley N°27444: ley del Procedimiento Administrativo General, en el sentido que los mandatos judiciales se cumplen en sus propios términos bajo responsabilidad de los llamados a cumplirlos;



Estando al Informe Técnico N°018-2018-GRLL/SGRH/APIC, el visto de la Sub Gerencia de Recursos Humanos y los vistos de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Presupuesto, Gerencia General Regional , y;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, concordante con la Ley N° 27867 -Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

SE RESUELVE;

ARTÍCULO PRIMERO.-RECONOCER por Mandato Judicial a favor del servidor nombrado nivel remunerativo "STB" **Oscar Humberto Moreno Rubiños**, de la Gerencia Regional de trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional La Libertad, la Bonificación Diferencial al cargo que corresponde al nivel remunerativo F-2 con efectividad al 01.02.2005.

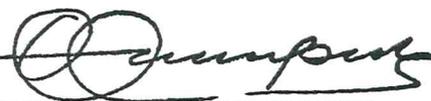
ARTICULO SEGUNDO.-ABONAR la suma de S/.16,379.11 soles adeudados devengados, por concepto de reconocimiento de Bonificación Diferencial al cargo, así como la suma de S/2,257.59 soles por concepto de intereses legales.

ARTICULO TERCERO.-El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución, en atención al artículo 4° del Decreto Regional N°09-2011-GRLL-PRE, quedara sujeto a la existencia de la disponibilidad presupuestal financiera, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo IV – Ejecución Presupuestaria, de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto del Sector Público.

ARTICULO CUARTO.-Notificar la presente Resolución a las partes interesadas y a las Gerencias Regionales de Asesoría Jurídica, de Administración, de Presupuesto, Gerencia General Regional y Sub Gerencia de Recursos Humanos, del Gobierno Regional La Libertad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



REGIÓN LA LIBERTAD

.....
Manuel Felipe Llampén Coronel
GOBERNADOR REGIONAL